



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 MAY 2013	
Recibido.....	9.30 Hs.
Exp. N°.....	27703 E.S.F.


PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, la elevación de la competencia cuantitativa de los Juzgados de Primera Instancia de Circuito, con la finalidad de contribuir al descongestionamiento de la actividad que despliegan los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de nuestra provincia.-

Artículo 2º: Comunicar, registrar y archivar esta resolución.-


OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sabido es que Ley Orgánica del Poder Judicial nº 10.160 ordena y regula el funcionamiento de nuestros tribunales, estableciendo entre sus disposiciones, la competencia que corresponde a cada juzgado.-



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Vemos que esa competencia se establece tomando como base distintos parámetros como por ejemplo, el territorio, la materia, la función o la cuantía económica.-

Precisamente la cuantía, que no es otra cosa que el monto en litigio, necesariamente debe ir variando conforme los cambios que se van produciendo en la economía del país.-

Antiguamente la Corte Suprema de Justicia establecía la competencia cuantitativa de los Juzgados de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial, determinando prudencialmente un monto de dinero máximo para el litigio por medio de una acordada, pero desde la sanción de la ley 12.851 cuyo artículo 32º instituyó la unidad Jus y la posterior modificación del artículo 8º de la ley 10.160 que recepta la unidad Jus diciendo textualmente: *"Para asegurar un permanente y adecuado ajuste del monto pecuniario que determina la competencia cuantitativa, esta ley adopta la unidad denominada Jus, que representa el valor que la Corte Suprema de Justicia establezca prudencialmente"*, dicha competencia comenzó a determinarse en base a esas unidades.-

Con el nuevo procedimiento, el Acuerdo de fecha 10-6-08, Acta nº 23, estableció el primer valor de la unidad Jus en \$ 146,72 y en el punto 6º del mismo, el Alto Tribunal delegó esta tarea en la Secretaría de Gobierno de la misma Corte, para que en el futuro produjese las modificaciones necesarias.-

En los cinco años de vigencia del sistema, el valor se modificó 13 veces, hasta que el Acuerdo Ordinario de fecha 13-2-13 lo estableció en \$ 464,94.-

Al mismo tiempo, vemos que la Ley nº 13.178 faculta la elevación de la competencia cuantitativa de los Juzgados de Circuito a 60 unidades Jus.-

Lo cierto, es que en los Juzgados de Circuito de Rosario, la competencia en causas de origen *contractual* es de \$ 4.800 en tanto que en las causas de origen *extracontractual* asciende a \$ 10.500. Esos valores, fundamentalmente el primero de ellos luce desactualizado y



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ello se refleja en la menor tarea que se advierte en esos juzgados cuando los de Juzgados de Distrito se encuentran sobrepasados de trabajo.-

Por ello, la elevación de ambos valores pero fundamentalmente el primero de ellos, aportaría a la mejor distribución del trabajo entre los juzgados y consecuentemente a mejorar el sistema de justicia.-

Señor Presidente, con los fundamentos vertidos, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.-



OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL